



Universidad de León

Vicerrectorado de Investigación
Servicio de Gestión de Investigación

El apartado 2 del artículo 7 del Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación de la Universidad de León señala que “la gestión interna de proyectos, convenios y contratos y otras actividades reguladas en este Reglamento se someterán a las normas que, con carácter general, establezcan el Vicerrectorado de Investigación y la Gerencia”.

Es común que en las cláusulas de los Contratos y Convenios firmados al amparo del art. 83 de la L.O.U., figuren los plazos en los que se deben expedir las facturas para que la entidad contratante satisfaga la contraprestación pecuniaria establecida.

En ocasiones, algunas entidades contratantes se retrasan excesivamente en el pago de las facturas ya emitidas, por lo que la Universidad genera muchos Derechos pendientes de cobro que figuran en los informes anuales que las empresas Auditoras realizan al fiscalizar la gestión económica de la ULE, lo que repercute en una imagen negativa de la gestión realizada.

Por todo ello esta Gerencia, en aplicación de la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación del Reglamento de contratos, convenios y proyectos de investigación, ha resuelto:

Con efectos 15 de abril de 2008, no se emitirán nuevas facturas desde el Servicio de Gestión de la Investigación con cargo a contratos o convenios, si no se han satisfecho los importes de aquellas emitidas con anterioridad, sean procedentes de uno o varios contratos y/o convenios con la misma o distinta Entidad o Empresa.

León, 15 de abril de 2008

EL GERENTE,


Fdo: Lorenzo Martínez Rodríguez